

Código de Buen Gobierno Corporativo



economistas
Colegio de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La preocupación por los códigos de buen gobierno comienza en el Reino Unido donde, en 1991, la bolsa de Londres crea el comité Cadbury. Este publica sus recomendaciones y su código en diciembre de 1992. Se trata de un código voluntario como una medida de autorregulación para ayudar a las empresas en la definición de su modelo de Gobierno Corporativo.

En España, fue en 1997 cuando el Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda acordó la creación de una Comisión Especial para el estudio de un Código ético de los Consejos de Administración de las Sociedades.

En principio, los Códigos de Buen Gobierno se fueron implantado sin ningún grado de obligatoriedad, estableciéndose posteriormente por imperativo jurídico la necesidad de implantación a nivel societario.

La proliferación de códigos de buen gobierno, así como la publicación y debate sobre ciertos escándalos protagonizados por algunos dirigentes de corporaciones públicas y privadas muestran la necesidad de que los ejecutivos y miembros de los órganos de gobierno de las organizaciones, desplieguen un comportamiento ético, razón por la que tanto el gobierno central como diferentes gobiernos autonómicos aprueban a lo largo del 2014 proyectos de Ley de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno corporativo

En este sentido y como corporaciones de Derecho Público, los colegios de economistas estarán incluidos en el ámbito de aplicación de estas leyes tras su aprobación. No obstante, por convencimiento de la junta de gobierno del Colegio Oficial de Economistas de Aragón, se acuerda implantar el Código de Buen Gobierno, adaptándolo a las particularidades de esta Corporación.

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. Objeto.

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios y normas de conducta que deben respetar los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Aragón en el ejercicio de sus funciones con el fin de garantizar un modelo de gobierno social, ético, transparente y eficaz.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

El presente Código de Conducta será de obligado cumplimiento para los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Aragón. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptada por mayoría simple, se podrá extender esta obligación a otros cargos del Colegio de Economistas de Aragón

Artículo 3. Principios básicos.

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación adecuarán su actividad a los principios de Independencia, Transparencia, Integridad, Legalidad, Confidencialidad, Formación, Lealtad, Objetividad y Diligencia

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 4. Dedicación.

1. Desempeñarán su cargo con la dedicación necesaria, velando por compatibilizar su ejercicio profesional ajeno al Colegio con sus funciones como miembros de la junta de gobierno del Colegio de Economistas de Aragón.
2. Deberán informarse y preparar adecuadamente las reuniones de la Junta de Gobierno, recabando previamente la información necesaria para la formación de su propio criterio respecto de los asuntos a tratar y acordar en el orden del día.
3. Asistirán a las reuniones de la Junta de Gobierno y participaran activa y respetuosamente en las mismas.
4. Deberán conocer y cumplir el ordenamiento jurídico que rige a la organización así como los compromisos adquiridos.

Artículo 5. Confidencialidad y declaraciones públicas.

1. El Decano será el único miembro de la Junta de Gobierno legitimado para realizar declaraciones públicas sobre las decisiones de la Junta de Gobierno. Cuando el resto de miembros de la Junta de Gobierno se manifiesten públicamente sobre cuestiones relacionadas con el Colegio, deberán indicar que su opinión es a título personal, salvo que estuvieran expresamente autorizados por acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Colegio

2. Los miembros de la Junta de Gobierno tienen el deber de mantener confidencial la información de la organización, incluso tras el cese en su cargo, estando además obligados a comunicar los supuestos de revelación de información confidencial.

Artículo 6. Supervisión.

En el marco del Código Deontológico, supervisarán el comportamiento de los colegiados con quienes tengan relación profesional de cualquier tipo, así como el de cualquier otro colegiado de cuyo comportamiento tenga noticia, debiendo poner en su caso en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular.

Artículo 7. Independencia.

1. Formarán su criterio y adoptarán sus decisiones sin atender a instrucciones, opiniones y sugerencias de otras personas e Instituciones Públicas o Privadas con las que mantengan una relación profesional o de representación.

2. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

3. No favorecerán a familiares y amigos en el ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 8. Incompatibilidades.

1. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

2. En general, el ejercicio de cualquier cargo en la Junta de Gobierno es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o puesto que impida prestar la dedicación oportuna a las obligaciones y deberes que requiere.

3. La memoria anual del Colegio de Economistas de Aragón incluirá un apartado específico sobre el grado de cumplimiento del presente Código.

Artículo 9. Transparencia.

Desempeñarán sus funciones con transparencia, debiendo informar a la Junta de Gobierno de cualquier situación que pueda resultar relevante para su actuación como miembro de la Junta de Gobierno (pertenencia a otras corporaciones profesionales, situaciones de conflicto de interés y, en general, cualquier hecho que pueda generar situaciones de incompatibilidad).

En relación con los proveedores y colaboradores:

- Seleccionarán a los proveedores en condiciones de equidad/no discriminación y con procedimiento , determinado por la Junta, basado en la competencia leal y la RSE
- Se cumplirán los compromisos de pago.
- Se establecerán precios justos y competitivos así como transparencia y adecuada información para la contratación.
- Se favorecerá que los proveedores hagan suyos los principios y valores del presente código de buen gobierno

En relación con los colegiados:

- Se establecerán cuotas proporcionadas a los servicios prestados
- Se ofertarán servicios de calidad
- Se garantizará la confidencialidad de los datos.
- Se transmitirá al colegiado de forma clara y con exactitud la información necesaria y relevante sobre la marcha del colegio profesional.

En relación con los trabajadores:

- Se establecerán tratos justos y equitativos sin discriminación por razón de sexo, edad o ideología, tanto en los procesos de selección de personal como en la relación habitual con la plantilla,
- Se facilitará su formación con el fin de mejorar su motivación y competencia.

Artículo 10. Conflictos de intereses.

1. Actuarán siempre en defensa del interés colegial y de la profesión, aún cuando su actuación pueda ir en contra de sus intereses personales.
2. Se abstendrán de intervenir y votar y no podrán hallarse presentes en los asuntos tratados por la Junta de Gobierno en los que puedan tener cualquier interés personal o profesional.
3. Por intereses personales o profesionales debe entenderse toda ventaja para ellos mismos, sus familiares, conocidos, amigos, clientes o socios cuya consecución les impida estar en situación de obrar con total independencia e imparcialidad.
4. En todo caso, se considerará que existe interés personal cuando la situación de conflicto afecte a los cónyuges o familiares hasta el cuarto grado.

Artículo 11. Uso de los activos colegiales.

Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente la información y los recursos materiales e intangibles del Colegio, que no podrán ser utilizados para actividades no colegiales que no correspondan al ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Artículo 12. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Código será instruido y resuelto conforme a lo previsto en el Capítulo XII de los Estatutos del Colegio de Economistas de Aragón, excluyendo del curso del procedimiento al miembro de la Junta de Gobierno o cargo que se vea afectado.
2. En la graduación de las sanciones a imponer por la Junta de Gobierno se valorará la existencia de perjuicios para el Colegio, la repercusión de la conducta en los colegiados, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades incompatibles.

CAPITULO III. ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN y MODIFICACION

Artículo 13. Entrada en vigor.

El presente Código de Conducta entrará en vigor en el momento de aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Difusión.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. A tal efecto, se les hará entrega de un ejemplar actualizado del mismo cuando accedan al cargo.

2. Del mismo modo, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas oportunas para su difusión entre los colegiados, incluyendo la publicación de este Código de Conducta en la Web oficial del Colegio.

Artículo 15.

El presente código podrá ser reformado:

- Cuando tengan lugar cambios internos en el Colegio que así lo exijan
- Cuando por directrices de la Asamblea General, así se establezcan.

CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIOAMBIENTE.

Artículo 18. Política social y medioambiental.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán tomar las medidas oportunas para poder aplicar criterios sociales y de protección del medioambiente en los procesos de planificación y toma de decisiones sobre cuestiones que puedan provocar impactos en los citados ámbitos.